

Se señala para la celebración de la Junta general de acreedores para examen y reconocimiento de créditos el día 17 de diciembre de 2001, a las diez horas de su mañana, en el salón de actos de esta sede judicial, sito en la calle Capitán Haya, número 66, primera planta, de Madrid. Fijándose en cumplimiento del artículo 1101 del Código de Comercio de 1.829 como fecha término para la entrega por parte de los acreedores de los títulos justificativos de sus créditos a los Síndicos, el día 3 de diciembre de 2001.

Presentado por los Síndicos acuerdo transaccional con Caixanova se procederá a someterlo a aprobación de los acreedores en Junta general de acreedores, que se celebrará a continuación de la Junta de Reconocimiento.

Presentando la quebrada Convenio de Liquidación, se procederá a someterlo a la consideración y aprobación de los acreedores en Junta general de acreedores a celebrar a continuación de la Junta general de acreedores anterior.

Y para conocimiento del público en general, y de los acreedores en particular, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en un periódico de tirada nacional, expido el presente en Madrid a 16 de octubre de 2001.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.—54.917.

SAGUNTO

Edicto

Doña Teresa Costa Vayá, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de la ciudad de Sagunto y su partido,

Hace saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 14/98, instado por el Procurador don Juan J. Bochons Valenzuela, en nombre y representación de «Bancaja, Sociedad Anónima», contra don Alfredo Dieguez Serrano y doña Aurora Carrasco Zapata, vecinos de Puerto de Sagunto, sito en avenida 3 de Abril, número 46, sobre reclamación de préstamo hipotecario, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y en su caso, por segunda y tercera vez, por término de veinte días, la finca hipotecada que al final se describe. Para la celebración de las subastas se han señalado los días que se dicen al final del edicto y si alguna de ellas se suspendiera por causa de fuerza mayor, se celebrará en el siguiente día o sucesivos días hábiles, a la misma hora, si persistiere el impedimento, con arreglo a las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda, el 75 por 100 del anterior, no siendo admisibles posturas inferiores al tipo respectivo; y la tercera subasta se llevará a cabo sin sujeción a tipo.

Los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», una cantidad igual, por lo menos, al 50 por 100 del tipo señalado para la subasta, según se trate de la primera o de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose acto seguido del remate, excepto la que corresponde al rematante.

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros; y desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación en la forma ya establecida con el resguardo

de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Asimismo, y para el supuesto de que no pueda notificarse la presente resolución a los deudores respecto al lugar, día y hora del remate, quedan aquéllos suficientemente enterados de tales particularidades con la publicación del mencionado edicto.

Fecha de la primera subasta: 19 de diciembre, a las once horas.

Fecha de la segunda subasta: 23 de enero, a las once horas.

Fecha de la tercera subasta: 20 de febrero, a las once horas.

Finca objeto de subasta

Vivienda sita en tercera planta, puerta 10 de la escalera, letra B, por la cual tiene su acceso por un edificio, sito en Puerto de Sagunto, avenida 3 de Abril, número 46, y es del tipo A. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sagunto al tomo 660, libro 146 de Sagunto, folio 186, finca registral 19.141, inscripción 4.^a

Valorada en 6.300.000 pesetas.

Sagunto, 5 de noviembre de 2001.—La Juez.—54.961.

SALAMANCA

Edicto

El/la Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Salamanca.

En virtud de lo acordado en los autos de Jurisdicción Voluntaria que se siguen ante este Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Salamanca con el número 1/2001, a instancias del Procurador don Gonzalo García Sánchez, en nombre y representación de Doña Francisca García Cascón Coca y otros, mediante el presente se hace saber:

Primero.—Que doña Francisca, doña María del Rosario, doña María Concepción, doña María del Pilar, doña María del Carmen, doña María Teresa y don Jesús García—Cascón Coca, en su calidad de hijos legítimos de don Félix García—Cascón, y doña Francisca Coca García y doña Rocío Angela, doña María Belén y don Luis María García—Cascón, en calidad de subrogados en los derechos hereditarios del fallecido don Luis María García—Cascón Coca, en el presente procedimiento interesan se les declare, en cuanto, a cada uno de los siete primeros, a título personal, y a los tres restantes, por la octava parte correspondiente a su fallecido padre don Luis María García—Cascón Coca, conjunta o colectiva y solidariamente, únicos integrantes de la stirpe de la usufructuaria, doña Francisca Coca García, legatarios fideicomisarios en cuanto nietos legítimos de don Julián Coca Cascón, sobrevivientes al fiduciario don Ignacio Coca García, del pleno dominio (fallecidos todos los hijos de don Julián Coca Cascón que eran sus usufructuarios) de las acciones correspondientes a dicha stirpe, en la herencia de don Julián Coca Cascón (inicialmente del «Banco Coca» y, luego, del «Banco Español de Crédito»), tanto en lo referente a las inicialmente adjudicadas a dicha señora, como a las que, dimanantes de ellas, hayan sido suscritas por el fiduciario, don Ignacio Coca García, en las ampliaciones de capital habidas en ambas entidades bancarias desde dicha adjudicación, hasta el 26 de junio de 1986, fecha del fallecimiento del fiduciario, acreciendo las acciones que, cuantitativa y numeradamente, en trámite de ejecución de la sentencia que se dicte, resulten, la cuarta parte de las que, asimismo, debieran corresponder a la stirpe inexistente de la usufructuaria, doña Concepción Coca García, fallecida sin ella.

Segundo.—Que la herencia procede de don Julián Coca Cascón, natural de Cepeda (Salamanca), fallecido en Salamanca el día 23 de marzo de 1955, y el testamento del que este procedimiento trae causa, conforme a su cláusula tercera, apartado B), lo otorgó ante el Notario de Madrid don Alejandro

Bergamo Llabrés, el día 17 de marzo de 1954, con el número 1022 de su Protocolo.

Tercero.—Que el objeto de este procedimiento lo constituye la declaración de ser nietos legítimos del testador, don Julián Coca Cascón, sobrevivientes al fiduciario, don Ignacio Coca García, y como tales, legatarios fideicomisarios, conforme a la cláusula tercera, apartado B), de su testamento, en cuanto únicos integrantes de la stirpe de doña Francisca Coca García, tanto en lo que se refiere a las acciones del «Banco Coca», inicialmente adjudicadas en usufructo vitalicio a doña Francisca Coca García en la escritura pública de aprobación y protocolización de operaciones particionales de la herencia de don Julián Coca Cascón, como las dimanantes de aquellas, por haber sido suscritas por el nudo propietario, don Ignacio Coca García, en las ampliaciones de capital del «Banco Coca» y, fusionado este, por absorción, por el «Banco Español de Crédito» y canjeadas en la operación las de la entidad bancaria absorbida, las de dicho banco absorbente y las de ellas dimanantes como suscritas por dicho nudo propietario en las ampliaciones de capital realizadas hasta la fecha de su fallecimiento, conforme a lo declarado en el Fallo A) de la sentencia de 8 de octubre de 1985, definitiva y firme en dicho pronunciamiento tras los varios recursos contra ella interpuestos, sin que, además, fuera impugnada por dicho nudo propietario y fiduciario.

A esas acciones habrán de añadirse (o acrecer) las que, adjudicadas a la usufructuaria doña Concepción Coca García, fallecida sin hijos legítimos (y, por tanto, sin stirpe con derecho al legado) hubieren correspondido a su stirpe, siendo las demás stirpes las correspondientes a los hijos legítimos don Manuel, don Gaudencio—Regino y don Julián Coca García, sin incluir en ellas la stirpe de don Arturo Coca García, por haber resultado excluida, a efectos del paquete de acciones a él adjudicadas, como usufructuario, en el Fallo B) de la sentencia de 8 de octubre de 1985, y correspondiendo, por tanto, en elemental reducción lógica y aritmética a cada una de ellas, una cuarta parte de la que a aquella le hubiera correspondido.

Los cuatro hijos legítimos de don Julián Coca Cascón (excluido expresamente en su Testamento el hijo don Federico; no incluido, por estar soltero, ser designado legatario en pleno dominio de una séptima parte de las acciones integrantes del legado, y, además, ser nudo propietario y fiduciario de las otras seis séptimas partes, el hijo legítimo don Ignacio; y resultar, asimismo, excluido, a los efectos de esta demanda, el hijo don Arturo, por el citado Fallo B) de la Sentencia de 8 de octubre de 1985) titulares o cabezas de stirpes con nietos legítimos legatarios fideicomisarios han fallecido (según acreditado con los certificados de defunción acompañados al escrito) por lo que sus derechos de usufructo vitalicio resultan, en esta fecha, consolidados, en pleno dominio, en aquellos en su condición de nudos propietarios tras el fallecimiento de quien lo era hasta el 26 de junio de 1986, el también fiduciario don Ignacio Coca García, en quien, además, ya se han consolidado los plenos dominios de las acciones de los usufructuarios don Manuel y doña Concepción Coca García, fallecidos antes que él.

La delimitación, en número o cantidad y en su numeración, de las acciones de todo ello resultantes que deben constituir el legado de los nietos legítimos de don Julián Coca Cascón, como fideicomisarios de las mismas, han de hacerse y concretarse en trámite de ejecución de la Sentencia que, en reconocimiento y declaración de su legitimación como tales y del derecho de ello dimanante, se dicte, respecto de los instantes, en cuanto integrantes de la stirpe de doña Francisca Coca García, a la misma corresponda, más la cuarta parte que, procedente de doña Concepción Coca García, fallecida sin stirpe, ha de acrecer a ella, todo ello, con efectos desde 26 de junio de 1986, fecha del fallecimiento del fiduciario don Ignacio Coca García y de cumplimiento de la condición suspensiva, tácita y positiva que da el acceso a cada uno de los nietos legítimos sobrevivientes, como legatarios fideicomisarios, ya a título individual, en cuanto tales y partícipes de su correspondiente stirpe, ya, como en este caso,

todos ellos, conjuntamente, en cuanto integrantes únicos de una estirpe, al derecho al legado que se reclama y a repartirse, por tanto, en cuanto a la parte o paquete de acciones que a cada uno de ellos correspondía percibir.

Y se llama a los que se crean con derecho a los bienes que son objeto de este procedimiento y que se concretan en el punto 2.º del presente, para que comparezcan en estos autos en legal forma a deducirlo en el término de dos meses a contar desde la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Se hace constar que mediante este edicto se hace el tercer y último llamamiento y que no ha comparecido ningún interesado en el expediente alegando derecho a los bienes, haciéndose el apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Salamanca, 10 de octubre de 2001.—El/La Secretario.—55.716.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Edicto

El/la Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Santa Cruz de Tenerife,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 94/01 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja Insular De Ahorros de Canarias» contra «Hermenfa Sociedad Limitada» en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera y término de 20 días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, el día 17 de diciembre de 2001 a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya Sociedad Anónima», número 3808.0000.18.0094.01, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 21 de enero de 2002 a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 21 de febrero de 2002 a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora

señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta y tipo

1.—Urbana: Solar en término municipal de El Rosario donde dicen Tagoro del Cuervo Trigueros de 392 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad 2 de La Laguna al Tomo 1520, folio 53, libro 187 del Rosario, Finca Registral Número 9898—N. Tasada a efectos de subasta en 6.428.640 pesetas.

2.—Urbana: Solar en término municipal de El Rosario donde dicen Tagoro del Cuervo Trigueros de 400 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la propiedad 2 de La Laguna al Tomo 1531, Libro 190 del Rosario, folio 87, Finca Registral Número 19750. Tasada a efectos de subasta en 6.964.360 pesetas.

Santa Cruz de Tenerife, 10 de octubre de 2001.—El/la Secretario.—55.717.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Edicto

Don Joaquín Astor Landete, Magistrado-Juez de Instrucción número 4 de Santa Cruz de Tenerife (Instrucción número 4),

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 674/94, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», contra don José Nicolás Juárez Rodríguez, doña Josefa María Marrero de la Fe Juárez y «Suministros y Servicios, Sociedad Limitada», en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 28 de enero de 2002 a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, número 3787000017067494, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente. Los autos y la certificación Registral que sule los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 27 de febrero de 2002, a las diez horas, sirviendo el tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 25 de marzo de 2002, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee

tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca subasta y su valor

Finca número 10.619, inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de esta capital, local comercial sito en edificio La Granja, avenida Benito Pérez Armas, número 20. Valor: 26.196.116 pesetas.

Santa Cruz de Tenerife, 2 de noviembre de 2001.—El Magistrado.—El Secretario.—55.718.

SEVILLA

Edicto

En el procedimiento menor cuantía 766/1999, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 9 de Sevilla, a instancia de Empresa Pública del Suelo de Andalucía, contra «Royal Residents, Sociedad Anónima», sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encauzamiento y fallo, es como sigue:

En Sevilla, a diecisiete de abril 2001.

El señor don Manuel Julio Hermosilla Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 9 de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 766/1999 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Empresa Pública del Suelo de Andalucía, con Procuradora doña Macarena Peña Camino; y de otra como demandado «Royal Residents, Sociedad Anónima», en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad. Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Macarena Peña Camino en nombre y representación de la entidad Empresa Pública del Suelo de Andalucía, contra «Royal Residents, Sociedad Anónima», condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.332.795 pesetas más los intereses legales devengados por dicha suma desde la fecha del emplazamiento, todo ello con expresa condena en costas procesales a la demandada. Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días, el cual deberá prepararse conforme a la Ley 1/00, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, «Royal Residents, Sociedad Anónima», y la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado» extendiendo y firmo la presente.

Sevilla, 7 de junio de 2001.—El Magistrado-Juez sustituto.—55.720.

VERA

Edicto

Don/doña María José Rivas Velasco, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Vera,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 318/98 se sigue a instancia de Francisco Márquez Barrios expediente para la declaración de fallecimiento de Pedro Márquez Valero, natural de Cuevas del Almanzora, nacido el 24 de enero de 1912, hijo de Martín Márquez Quesada y Antonia Valero Melaidez años de edad, quien se ausentó de su último domicilio, no teniendo de él noticias desde que se marchó a combatir en la Guerra Civil Española, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Vera a 9 de diciembre de 1998.—El/la Juez de Primera Instancia.—El/la Secretario.—55.679.